

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14405 Orden de 28 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, en Diseño y en Música en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en su artículo 45 incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático, los estudios superiores de Música así como los estudios superiores de Diseño. El artículo 46.2 determina que la definición del contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como la evaluación de las mismas, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo. Así pues, el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las incluye como enseñanzas artísticas superiores oficiales de grado, adaptando su estructura al modelo del Espacio Europeo de Educación Superior. El apartado 1 del artículo 11 atribuye al Gobierno la competencia de definir el contenido básico al que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Graduado y Graduada. Las Administraciones educativas, según establece el apartado 2, en el ámbito de sus competencias aprobarán el plan de estudios correspondientes a cada título.

A través de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010 se regula, respectivamente, el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, el de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, establecidas todas ellas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se debe iniciar su implantación progresiva a partir del curso académico 2010-2011, según determina la disposición adicional tercera de los citados reales decretos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la LOE.

La disposición adicional octava del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, determina la incorporación a las nuevas enseñanzas en los siguientes términos: en cada una de las normas de regulación de las correspondientes enseñanzas artísticas superiores se establecerán los oportunos mecanismos que garanticen que los estudiantes que hubieran comenzado sus estudios conforme a la anterior ordenación puedan continuar los estudios por el plan de estudios por el que los habían iniciado, siempre de acuerdo con el calendario que se establezca, así como de facilitar su incorporación a las nuevas enseñanzas.

Además, la disposición adicional cuarta de cada uno de los Reales Decretos que regulan las diferentes enseñanzas artísticas superiores de Grado establece el curso 2014-2015 como el último para poder cursar los planes de estudios emanados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y regula la incorporación del alumnado procedente de planes de estudios anteriores a los nuevos grados.

En este contexto, se hace necesario proceder a la implantación progresiva de las nuevas enseñanzas en los centros superiores de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones adicionales terceras de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010 por los que se regula, respectivamente, el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, el de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música y el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño, establecidas todas ellas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación,

Dispongo

Implantar progresivamente las enseñanzas artísticas superiores de grado en Arte Dramático, Diseño y Música en la Región de Murcia, en los centros públicos que se recogen en el anexo I y en los centros privados que se encuentran autorizados para impartir las enseñanzas superiores establecidas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En el curso académico 2010/2011 se impartirá el primer curso, procediéndose en cursos posteriores a la implantación sucesiva de los restantes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de julio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

Centro educativo	Titularidad	Enseñanza	Especialidad	Modalidad
Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia	Pública	Grado en Arte Dramático	Dirección escénica y dramaturgia	
			Interpretación	
Escuela Superior de Diseño de Murcia	Pública	Grado en Diseño	Diseño gráfico	
			Diseño de interiores	
			Diseño de moda	
			Diseño de producto	
Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia	Pública	Grado en Música	Composición	
			Dirección	
			Interpretación	Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Viola da gamba, Violín y Violonchelo.
			Musicología	
			Pedagogía	



Anexo I

Centro educativo	Titularidad	Enseñanza	Especialidad	Modalidad
Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia	Pública	Grado en Arte Dramático	Dirección escénica y dramaturgia	
			Interpretación	
Escuela Superior de Diseño de Murcia	Pública	Grado en Diseño	Diseño gráfico	
			Diseño de interiores	
			Diseño de moda	
			Diseño de producto	
Escuela Superior Internacional	Privada	Grado en Diseño	Diseño gráfico	
			Diseño de interiores	
Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia	Pública	Grado en Música	Composición	
			Dirección	
			Interpretación	Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de Púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Viola da gamba, Violín y Violonchelo.
			Musicología	
			Pedagogía	

Nuevas especialidades